

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**ENTRE****EL SERVICIO DE PESCA Y VIDA SILVESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL
INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA****Y****LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****SOBRE ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL CÓNDOR
DE CALIFORNIA EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS, por sus siglas en inglés) del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de aquí en adelante “**los Participantes**”,

CONSIDERANDO QUE el USFWS es un organismo del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, responsable de la formulación e implementación de planes para la recuperación de las especies listadas en peligro o bajo amenaza, de conformidad con la Ley de Especies en Peligro de 1973, incluido el cóndor de California (*Gymnogyps californianus*), que es una especie en peligro;

CONSIDERANDO QUE el USFWS ha formulado y está implementando el Plan de Recuperación del Cóndor de California (PRCC) que dispone su reproducción en cautiverio y en su hábitat natural, así como la reintroducción de especímenes en su hábitat histórico, y ha designado al Equipo de Recuperación del Cóndor de California (ERCC) para que ayude en la formulación e implementación del PRCC;

CONSIDERANDO QUE la SEMARNAT es un organismo del Gobierno Federal de México, que a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) formuló el Proyecto de Reintroducción del Cóndor de California (*Gymnogyps californianus*) en la Sierra de San Pedro Mártir, en el Estado de Baja California, México, en colaboración con el USFWS;

CONSIDERANDO QUE la SEMARNAT cuenta con el Programa de Acción para la Conservación de la Especie: Cóndor de California (PACE: Cóndor de California) que dispone medidas para la recuperación de esta especie en México;

RECONOCIENDO QUE los Participantes tienen la intención de seguir llevando a cabo actividades de cooperación relacionadas con el cóndor de California (*Gymnogyps californianus*) en México, entre otras la reintroducción, reproducción, manejo, educación ambiental y desarrollo de capacidades de recuperación, tal y como lo disponen el PRCC y el PACE: Cóndor de California;

CONVENCIDOS DE la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación bilateral, así como de la necesidad de continuar realizando proyectos y acciones a favor de la conservación de las especies, entre otras, la reintroducción, reproducción, manejo, educación ambiental, y desarrollo de capacidades, destinadas a promover la recuperación del cóndor de California (*Gymnogyps californianus*) en México;

DECLARANDO su decisión de profundizar las relaciones de cooperación mediante un marco apropiado;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las disposiciones del *Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento del Comité Trilateral Canadá/México/Estados Unidos para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y Ecosistemas*, firmado el 9 de abril de 1996 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Canadá, así como el Memorándum de Entendimiento entre el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos para Trabajar Conjuntamente en los Asuntos Relacionados con la Protección y Conservación del Medio Ambiente, firmado el 18 de mayo de 2000.

HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

SECCIÓN I

OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento ("Memorándum") es promover la cooperación a largo plazo entre los Participantes a fin de llevar a cabo acciones para la recuperación del cóndor de California en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las disposiciones del presente Memorándum y tomando en consideración el PRCC y el PACE: Cóndor de California, adjuntos al presente Memorándum como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente, disposiciones que podrán modificarse de cuando en cuando.

SECCIÓN II

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

A continuación figuran ejemplos de los ámbitos en los cuales los Participantes tienen la intención de colaborar para lograr los propósitos del presente Memorándum:

- a) Reintroducción del cóndor de California en la Sierra de San Pedro Mártir, Baja California.
- b) Manejo y conservación de los cóndores de California reintroducidos, así como del hábitat de la Sierra de San Pedro Mártir, Baja California.
- c) Investigación orientada a la recuperación de la especie.

- d) Manejo de los cóndores de California nacidos en su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en el PRCC.
- e) Educación ambiental de conformidad con las disposiciones del PRCC y del PACE: Cóndor de California.
- f) Fortalecimiento de la capacidad de manejo y de las operaciones para la reintroducción, establecimiento y reproducción del cóndor de California en la Sierra de San Pedro Mártir, Baja California.
- g) Cualquier otro ámbito de cooperación que los Participantes determinen mutuamente por escrito.

SECCIÓN III

ACCIONES DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de:

1. Implementar las estrategias y acciones previstas por el PRCC y el PACE: Cóndor de California, dentro de sus respectivas responsabilidades y leyes nacionales, y con sujeción al presupuesto, equipo y disponibilidad de personal.
2. Formar un equipo de trabajo binacional para coordinar los trabajos a ser realizados en virtud del presente Memorándum, formular planes de trabajo anuales y llevar a cabo evaluaciones programáticas, para lo cual deberá establecerse un calendario de reuniones *in situ*.
3. El equipo de trabajo al que se hace referencia en el párrafo anterior debería reunirse como parte de la Mesa de Trabajo sobre Especies de Interés Común del Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de Vida Silvestre y Ecosistemas, a fin de presentar información e informes acerca de los avances y resultados de los esfuerzos de recuperación del cóndor de California en México y reforzar la cooperación y coordinación entre los organismos del Gobierno de México y del Gobierno de los Estados Unidos que participan en dicho Comité Trilateral.
4. Formular y distribuir información pública y material educativo sobre el cóndor de California y acerca de los esfuerzos de recuperación del cóndor de California en México, teniendo presente las recomendaciones del equipo de trabajo binacional.
5. Cuando sea posible, desarrollar oportunidades para que las comunidades locales participen en los esfuerzos de recuperación del cóndor de California en México.
6. Cooperar en la adquisición oportuna de las autorizaciones y permisos necesarios según lo requiera cualquiera de los Participantes, con miras a alcanzar los propósitos del presente Memorándum.

SECCIÓN IV

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

A fin de establecer mecanismos que permitan la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación apropiados de las actividades de cooperación que se realicen de conformidad con el presente Memorándum,

El USFWS tiene la intención de:

1. Trabajar estrechamente con la SEMARNAT para fortalecer los esfuerzos de educación y consolidar el intercambio de información pertinente en relación con la recuperación del cóndor de California.
2. Brindar asesoría sobre la manera de asegurarse de que el manejo de todos los cóndores de California que se transfieran a México para su liberación en el medio ambiente silvestre o su reproducción en cautiverio se realice de conformidad con procedimientos aprobados relativos al manejo de animales. Asimismo, el USFWS tiene la intención de prestar asesoría sobre cómo asegurarse de que las instalaciones a ser utilizadas para el manejo de la reintroducción del cóndor en Baja California y para su reproducción en cautiverio en México sigan siendo coherentes con las expectativas establecidas por el ERCC.
3. Asignar por lo menos un asiento a un representante de México en las reuniones del ERCC.
4. Participar en el desarrollo y capacitación de recursos humanos en materia de reproducción, reintroducción y manejo del cóndor de California y de su hábitat en México.
5. En la medida de lo posible y según proceda, proporcionar recursos y equipo para las instalaciones de exhibición y de reproducción en cautiverio en México, tal y como lo solicite el equipo de trabajo binacional y según lo determine el USFWS.

La SEMARNAT, a través de la CONANP, tiene la intención de:

1. Trabajar estrechamente con el USFWS para fortalecer los esfuerzos de conservación y consolidar el intercambio de información pertinente sobre la recuperación del cóndor de California en México.
2. Asignar a un representante para que participe en las reuniones del ERCC y constituya el punto de contacto principal entre los Participantes, con relación a la conservación del cóndor de California.
3. Llevar a cabo acciones destinadas a la conservación y recuperación del cóndor de California en la Sierra de San Pedro Mártir, Baja California, según los procedimientos del PRCC y en coordinación con el USFWS.

4. Preparar información científica y técnica para promover los propósitos del presente Memorándum, incluida la capacitación del personal asignado, a fin de fomentar la protección del cóndor de California y del ecosistema de la Sierra de San Pedro Mártir, Baja California.
5. Llevar a cabo acciones destinadas a la conservación del hábitat del cóndor de California en el Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, Baja California, y su área de influencia.
6. Coordinar las actividades del programa PACE: Cóndor de California, con los participantes apropiados para los fines del presente Memorándum.
7. Llevar a cabo acciones para la conservación y recuperación del cóndor de California en virtud del marco del PACE: Cóndor de California.
8. Colaborar en todas las acciones destinadas a la conservación de la especie, en función de sus responsabilidades.

SECCIÓN V

DESIGNACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTACTO

Para la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación apropiados de las actividades de cooperación a ser realizadas de conformidad con el presente Memorándum, los Participantes designan a los siguientes Puntos de Contacto:

Por el USFWS:

Sobre temas relacionados con políticas:

El Coordinador asignado al Cóndor de California
U.S. Fish and Wildlife Service
2800 Cottage Way
Sacramento, CA 95827
Tel. (916) 414-6636

Sobre temas operacionales:

El Jefe de Proyecto asignado
Hopper Mountain National Wildlife Refuge Complex
P.O. Box 5839
Ventura, CA 93005
Tel. (805) 644-5185

Por la CONANP:

Director de Conservación de Especies Prioritarias
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Camino al Ajusco 200 Col. Jardines en la Montaña
C.O. 14210 México, DF
Tel. (5255) 54497000 ext. 17013

Cada Participante prevé notificar con prontitud al otro Participante cualquier cambio en la designación de alguno de sus Puntos de Contacto.

SECCIÓN VI

INTENCIÓN NO VINCULANTE

Se prevé que la cooperación a la que se hace referencia en el presente Memorándum sea congruente con la cooperación entre los Participantes conforme a otros instrumentos internacionales y sus leyes nacionales. El presente Memorándum no constituye un tratado internacional, ni crea derechos ni obligaciones regidos por el derecho internacional.

SECCIÓN VII

PERSONAL

El personal asignado por cada Participante para el cumplimiento de las actividades de cooperación a ser llevadas a cabo en virtud del presente Memorándum sigue siendo dirigido por la institución a la cual esté asignado y rindiendo cuentas a la misma; por lo tanto, no se crea ninguna relación laboral con el otro Participante.

Los Participantes prevén realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes con relación a todos los requerimientos para el ingreso y la salida del personal que participará oficialmente en los proyectos de cooperación a ser realizados en conexión con el presente Memorándum, conforme a todas las disposiciones aplicables de migración, impuestos, aduanas, sanidad, seguridad nacional u otras leyes o reglamentos.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES FINALES

1. Los Participantes entienden que las actividades contempladas en el presente Memorándum deberán llevarse a cabo con pleno respeto de la competencia, normas, leyes, y directrices políticas, financieras y económicas, según proceda, de sus respectivos Gobiernos; y cualquier cooperación en virtud del presente Memorándum está sujeta a la disponibilidad de financiamiento.
2. Cualquier proyecto o actividad de trabajo específico que entrañe la transferencia de fondos, servicios o bienes entre los Participantes del presente Memorándum podría requerir instrumentos, acuerdos o contratos adicionales específicos a esa circunstancia.
3. El presente Memorándum y sus Anexos podrán modificarse previa solicitud por escrito de cualquiera de los Participantes y con el subsiguiente consentimiento por escrito del otro Participante.

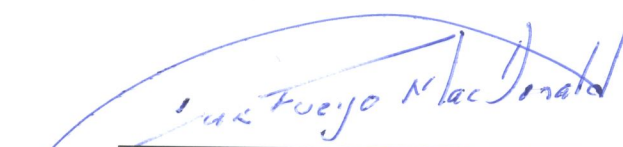
4. A fin de atender las necesidades presentes y futuras de los esfuerzos de recuperación del cóndor de California, los Participantes podrán convenir, por escrito, en invitar a otros organismos público o instituciones de la sociedad civil e instituciones académicas a que participen en las acciones de cooperación previstas en el presente.
5. La cooperación en virtud del presente Memorándum tiene un plazo indefinido. En caso de que uno de los Participantes desee discontinuar su cooperación en virtud del presente Memorándum, deberá de notificárselo al otro Participante, por escrito, con sesenta (60) días de antelación.

Firmado en Quetzaco, Oro, el 28 de mayo de 2014, en duplicado, en los idiomas inglés y español.

**POR EL SERVICIO DE PESCA Y VIDA SILVESTRE
DEL DEPARTAMENTO DEL
INTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**


Daniel M. Ashe


Luis Fueyo Mac Donald
Comisionado Nacional de Áreas Naturales
Protegidas